

Contrato por Adjudicación Directa relativo al **Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Colegio**", representada en éste acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **Mokia Soluciones Inteligentes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Elizabeth Palma Martínez** en su carácter de Administrador Único, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el Estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**El Colegio**" cuenta entre sus facultades las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles, así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**El Colegio**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionados con los mismos.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **CBE8008274T6**.
6. Que su representación legal recae en su Directora General, **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes** número **trescientos diez** entre **Bugambilias** y **Justo Sierra**, de la Colonia **Adolfo López mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. Que una vez cumplidos los requisitos Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de contratar el **Servicio de Impresión de Recibos**

Oficiales de Cobro se procedió a formalizar el contrato como resultado de la adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 19 inciso b) fracción II, 35 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

9. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/090/2023**, de fecha **17 de febrero de 2023**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la primera sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023
10. Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativo al **Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de Cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO**, y con recurso de **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato por adjudicación directa con **“El Proveedor”**.

II.- Declara “El Proveedor”

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número **dos mil cuatrocientos quince**, de fecha **veinticuatro de noviembre** del año **dos mil veintiuno**, pasada ante la fe del **Lic. Carlos Luviano Montelongo**, Corredor Público número **sesenta y cuatro**, de la plaza del estado de **Jalisco** y tener la capacidad suficiente para surtir los materiales y/o bienes objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **MSI2111244E4**.
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **13AOEN23**.
4. Que se dedica entre otras actividades a la impresión de formas continuas y otros impresos.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. Que en este acto estará representado por la **C. Elizabeth Palma Martínez** en su carácter de Administrador Único, personalidad que acredita con la escritura pública número **tres mil ochocientos noventa y uno**, de fecha **siete de abril** del año **dos mil veintidós**, pasada ante la fe del **Lic. Walter González Vargas**, Notario Público Titular en el protocolo de la Notaría Pública número **ciento veinte**, de la ciudad de **Cancún, Quintana Roo**, en la cual se le otorgó dicha representación.
7. Que conoce plenamente el contenido, alcances y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.
8. Que tiene establecido su domicilio en la Calle **Caoba No. Manzana 18, Lote 5 – 01, interior A**, entre **Che Chent** y **Av. Álamos**, de la Colonia **Supermanzana 311 fraccionamiento Los**

Álamos I, con Código Postal **77560**, de la ciudad de **Cancún, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

9. En este acto **“El Proveedor”** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí sentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo al **Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO** y con recurso de **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto el **Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega. **“El Proveedor”** se compromete y obliga a entregar a **“El Colegio”** en los términos señalados en este instrumento, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato **“El Colegio”** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando **“El Proveedor”** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de **\$ 95,004.00 (son: noventa y cinco mil cuatro pesos con 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido.**

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará vigente durante el periodo del **24 de febrero al 26 de marzo de 2023.**

Quinta.- Costo de los bienes y/o materiales.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Séptima, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los bienes y/o materiales que a continuación se detalla en esta cláusula.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 009/2023
 Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-009-2023
 Relativo al Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de
 Cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO.



Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
39,000	Juegos de Recibos de cobro Forma Continua (verdes) original y 2 copias, impresión a 2 tintas 2x0, en papel autocopiante CB blanco 60 gr, 1era copia en cfb amarillo 53 gr, 2da copia en cfb rosa 53 gr., foliados del 1,817,901 al 1,856,900 sin serie. Datos marginales: Original, Copia Contabilidad (amarillo) Copia Recursos Humanos (rosa) Medida; Media carta 21.5 x 14 cm.	\$ 2.10	\$81,900.00	\$13,104.00	\$95,004.00

Sexta.- Lugar de entrega.- “El Proveedor” se compromete y obliga a entregar los bienes y/o materiales objeto de este contrato a “El Colegio”, en la oficina de la Coordinación Zona Norte, ubicada en la Calle 57, manzana 56 y 57 por calle 24 y 18, región 91, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 16:30 horas.

Séptima.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la adquisición de los bienes y/o materiales objeto de este contrato y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este contrato “El Colegio” podrá solicitar a “El Proveedor” la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava.- Anticipos.- “El Colegio” no otorgará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- “El Proveedor” se compromete a entregar cheque certificado como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato a favor de “El Colegio” por la cantidad de \$ 9,500.40 (son: nueve mil quinientos pesos 40/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 95,004.00 (son: noventa y cinco mil cuatro pesos 00/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para tramite de pago de la factura y se hará efectiva en caso de que “El Proveedor” incumpla con cualquiera de sus obligaciones o clausulas establecidas en este instrumento. Así mismo “El Proveedor” se obliga ante “El Colegio” a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los bienes y/o materiales suministrados presenten defectos y/o daños y/o vicios ocultos y/o por la calidad que cubra la garantía del presente contrato y efectuar el cambio de los mismos por nuevos y con las características y calidad requerida, exceptuándose los casos en que “El Proveedor” mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, obligándose a recogerlos en la Coordinación Zona Norte del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y devolverlos en el mismo domicilio, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera

del presente contrato. De conformidad con el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, se podrá eximir cuando la entrega de los bienes se realice dentro del plazo establecido en la cláusula **cuarta**.

Decima.- “El Colegio” designa al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrito a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera.- Forma de pago.- “El Colegio” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido en el anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) que ampare la adquisición pactada en este contrato y que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente con la firma del responsable del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y en la que se especificará que han recibido en su totalidad los bienes y/o servicios señalados en la orden de compra correspondiente.

Décima Segunda.- Pena convencional.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, “El Proveedor” se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o servicios que no se hayan suministrado con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o servicios no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene “El Colegio” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“El Colegio” en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente “El Colegio” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial en cualquiera de los

siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor; y d) cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual "El Colegio" lo comunicara por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que "El Colegio" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "El Colegio" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión Administrativa. - "El Colegio" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando "El proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando el "El proveedor" no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para brindar el servicio.
- D. Cuando el "El proveedor" modifique cualquier característica de los bienes y servicios contratados.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

Décima Quinta.- Procedimiento de Rescisión. - "El Colegio" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, "El Colegio" le comunicará por escrito a "El Proveedor", a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Colegio"; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual "El Colegio" comunicara por escrito a "El Proveedor", a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 009/2023
Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-009-2023
Relativo al Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de
Cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO.



En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, **“El Proveedor”** será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

Décima Sexta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los **veinticuatro** días del mes de **febrero** de **dos mil veintitrés**.

“El Colegio”

Mtra. Samantha Hernández Cardeña.
Directora General

Lic. Valeria Josefina Alcocer Monsreal.
Directora Administrativa

C. Deyfi Lorena Reyes Mex
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios

“El Proveedor”

C. Elizabeth Palma Martínez
Administrador Único de la empresa
Mokia Soluciones Inteligentes, S.A. de C.V.

Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico

C. Ángel Adalio Castillo Gamboa
Jefe del Departamento de Recursos
Financieros

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato por Adjudicación Directa relativo al Servicio de Impresión de Recibos Oficiales de cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO, que celebra el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo con la empresa Mokia Soluciones Inteligentes, S.A. de C.V.

Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-007-2023
Relativo al Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la
Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023.

Contrato por Adjudicación Directa relativo al **Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Colegio"** representada en este acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **Mokia Soluciones Inteligentes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Elizabeth Palma Martínez** en su carácter de Administrador Único, y a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el Estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto **"El Colegio"** cuenta entre sus facultades las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles, así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto **"El Colegio"**, requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionados con los mismos.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **CBE8008274T6**.
6. Que su representación legal recae en su Directora General, **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroe** número **trescientos diez** entre **Bugambilias y Justo Sierra**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.



Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-007-2023
Relativo al Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la
Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023.

8. Que una vez cumplidos los requisitos Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de contratar el **Servicio de Impresión de Artículos Promocionales** se procedió a formalizar el contrato como resultado de la adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 19 inciso b) fracción II, 35 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/073/2023**, de fecha **9 de febrero** de 2023, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la primera sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023.
10. Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativo al **Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023**, y con recurso de **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato por adjudicación directa con "El Proveedor".

II.- Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número **dos mil cuatrocientos quince**, de fecha **veinticuatro de noviembre** del año **dos mil veintiuno**, pasada ante la fe del **Lic. Carlos Luviano Montelongo**, Corredor Público número **sesenta y cuatro**, de la plaza del estado de **Jalisco** y tener la capacidad suficiente para surtir los materiales y/o bienes objeto de este contrato.
2. Estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **MSI2111244E4**.
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con folio vigente número **13A0EN23**.
4. Que se dedica entre otras actividades a otros servicios de publicidad.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. Que en este acto estará representado por la **C. Elizabeth Palma Martínez** en su carácter de Administrador Único, personalidad que acredita con la escritura pública número **tres mil ochocientos noventa y uno**, de fecha **siete de abril** del año **dos mil veintidós**, pasada ante la fe del **Lic. Walter González Vargas**, Notario Público Titular en el protocolo de la Notaría Pública número **ciento veinte**, de la ciudad de **Cancún, Quintana Roo**, en la cual se le otorgó dicha representación.

Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-007-2023
Relativo al Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la
Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023.

7. Que conoce plenamente el contenido, alcances y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.
8. Que tiene establecido su domicilio en Calle **Caoba No. Manzana 18, Lote 5 – 01, interior A**, entre **Che Chent** y **Av. Álamos**, de la Colonia **Supermanzana 311 fraccionamiento Los Álamos I**, con Código Postal **77560**, de la ciudad de **Cancún, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
9. En este acto "**El Proveedor**" manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo al **Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023**, y con recurso de **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto el **Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- "**El Proveedor**" se compromete y obliga a entregar a "**El Colegio**" en los términos señalados en este instrumento, los materiales y/o bienes objetos del presente contrato, a más tardar dentro de los 8 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato "**El Colegio**" podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando "**El Proveedor**" realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de \$ **105,473.00 (son: ciento cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido.**

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará vigente durante el periodo del **20 al 28 de febrero de 2023.**

Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-007-2023
Relativo al Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la
Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023.

Quinta.- Costo de los materiales y/o bienes.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Séptima, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los bienes que a continuación se detalla en esta cláusula.

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Lápiz de Madera con goma, base blanca e impresión serigrafía 1 tinta	500	\$ 14.00	\$ 7,000.00
2	Bolígrafo Belma, tinta negra. Impresión serigrafía 1 tinta	500	\$ 19.71	\$ 9,855.00
3	Cuaderno tamaño media carta, portadas a color, interior hoja rayadas 1 tinta. 160 páginas	500	\$ 106.00	\$ 53,000.00
4	Morral tela ecológica 70 gr poliéster. Impresión serigrafía 1 tinta	500	\$ 42.14	\$ 21,070.00
Subtotal				\$ 90,925.00
I.V.A.				14,548.00
Total				\$ 105,473.00

Sexta.- Lugar de la entrega.- "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar los materiales y/o bienes objeto de este contrato, en el Departamento de Orientación Educativa de la Dirección Académica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicadas en Av. Héroes No. 310, entre Bugambillas y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, en el horario de 09:00 a 16:30 horas.

Séptima.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la adquisición de los materiales y/o bienes objeto del presente contrato y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este contrato "El Colegio" podrá solicitar a "El Proveedor" la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava.- Anticipos.- "El Colegio" no otorgará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- "El Proveedor" se compromete a entregar cheque certificado como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato a favor de "El Colegio" por la cantidad de \$ 10,547.30 (son: diez mil quinientos cuarenta y siete pesos 30/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 105,473.00 (son: ciento cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para tramite de pago de la factura y se hará efectiva en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de sus obligaciones o clausulas

Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-007-2023
Relativo al Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la
Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023.

establecidas en este instrumento. Así mismo **“El Proveedor”** se obliga ante **“El Colegio”** a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los materiales y/o bienes suministrados presenten defectos y/o daños y/o vicios ocultos y/o por la calidad que cubra la garantía del presente contrato y efectuar el cambio de los mismos con las características y calidad requerida, exceptuándose los casos en que **“El Proveedor”** mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, obligándose a recogerlos en el Departamento de Orientación Educativa de la Dirección Académica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y devolverlos en el mismo domicilio, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato. De conformidad con el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, se podrá eximir cuando la entrega de los bienes se realice dentro del plazo establecido en la cláusula **cuarta**.

Decima.- “El Colegio” designa al Departamento de Orientación Educativa de la Dirección Académica adscrito a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera.- Forma de pago.- “El Colegio” pagara a **“El Proveedor”** el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que se haya recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido en el anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) que ampare la adquisición pactada en este contrato y que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente con la firma del responsable del Departamento de Orientación Educativa de la Dirección Académica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará que han recibido en su totalidad los bienes y/o materiales señalados en la orden de compra o pedido correspondiente.

Décima Segunda.- Pena convencional.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, **“El Proveedor”** se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o servicios que no se hayan suministrado con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o materiales no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene **“El Colegio”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“El Colegio” en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente “El Colegio” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial en cualquiera de los siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor; y d) cuando “El Proveedor” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual “El Colegio” lo comunicara por escrito a “El Proveedor” indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que “El Colegio” no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que “El Proveedor” libera o condona a “El Colegio” todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión Administrativa. - “El Colegio” podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando “El proveedor” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando el “El proveedor” no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para brindar el servicio.
- D. Cuando el “El proveedor” modifique cualquier característica de los bienes y servicios contratados.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

Décima Quinta.- Procedimiento de Rescisión. - “El Colegio” podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, “El Colegio” le comunicará por escrito a “El Proveedor”, a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo “El Proveedor” no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, “El Colegio” estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para “El Colegio”; además de que se

Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-007-2023
Relativo al Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la
Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023.

apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual "El Colegio" comunicara por escrito a "El Proveedor", a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "El Proveedor" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

Decima Sexta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **veinte** días del mes de **febrero** de **dos mil veintitrés**.

"El Colegio"

Mtra. Samantha Hernández Cardeña.
Directora General

Lic. Valeria Josefina Alcocer Monsreal.
Directora Administrativa

"El Proveedor"

C. Elizabeth Palma Martínez
Administrador Único de la empresa
Mokia Soluciones Inteligentes, S.A. de C.V.

Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 007/2023



Número de procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-007-2023
Relativo al Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la
Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023.

C. Deyfi Lorena Reyes Mex
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios

Mtra. Dulce Soledad del Valle Sandoval
Jefa del Departamento de Orientación
Educativa

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato por Adjudicación Directa relativo al Servicio de Impresión de Artículos Promocionales para la Captación de Alumnos en la Feria Vocacional Educativa 2023, que celebra el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo con la empresa **Mokia Soluciones Inteligentes, S.A. de C.V.**